

## **PROGRAMA 111M**

### **GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL**

La creación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por la Constitución de 1978 responde a la configuración que del Poder Judicial hace la propia Norma Fundamental, que ha querido dotarle de un órgano de gobierno autónomo con respecto a los otros Poderes. Esta consideración del Consejo General como órgano constitucional implica su plena participación en la dirección de la actividad del Estado, referida a la Administración de Justicia.

El CGPJ dispone, en el ejercicio de sus competencias, de una posición privilegiada que le permite un conocimiento más directo y completo de las necesidades de la Administración de Justicia y marcar sus objetivos prioritarios en el ejercicio de la alta función que la Constitución le asigna. Todo ello para poder dar una respuesta adecuada a las demandas sociales de la Justicia.

El CGPJ tiene como objetivo el ejercicio pleno de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevando hasta sus últimas consecuencias el modelo competencial constitucionalmente previsto. Su propia consideración como órgano constitucional debe implicar una interpretación integral y plena de sus competencias, de tal manera que se haga efectiva su plena participación en la función que constitucionalmente tiene atribuida.

La fijación y selección de los objetivos prioritarios del CGPJ, que en definitiva constituyen la base del programa de su actuación, se corresponde con el modelo constitucionalmente establecido, del que se derivan las líneas de la política judicial que debe realizar.

#### **Principales objetivos del Consejo que se incorporan en el programa:**

##### **1. Transparencia**

La transparencia constituye un eje básico en la política de actuación del Consejo para poner a disposición de todos los ciudadanos la información de la Institución en la página web del Consejo, dentro de su "Área de transparencia".

Para ello se han analizado los índices de cumplimiento y la implementación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno en el CGPJ. Todo ello con el objetivo de lograr ser un referente de transparencia en materia de justicia, según los estándares mundiales.

Se mantendrán los siguientes instrumentos, debidamente presupuestados en 2021:

- Sostenimiento y actualización del nuevo Portal Web de transparencia del Consejo General del Poder Judicial, en funcionamiento antes de la vigencia de la Ley 19/2013, como elemento central de información en los diferentes entornos web del Consejo.
- Formación de jueces en materia de aplicación de la Ley de transparencia.
- Delimitación de diversas acciones en materia de formación y comunicación, que contribuyan al desarrollo de la política de transparencia dentro de los servicios técnicos del Consejo.

En cuanto a la transparencia presupuestaria, enmarcada en la lógica austeridad con la que debe afrontarse el actual período de crisis económica, el Consejo incorpora en sus objetivos la absoluta transparencia basada en la justificación de las actividades públicas de los Altos Cargos del CGPJ.

Por otro lado, esta transparencia presupuestaria se refuerza también con la publicación en la web del Consejo de la agenda institucional de actividades y reuniones de las Comisiones legales y reglamentarias, de las Vocalías delegadas para las distintas materias u órdenes jurisdiccionales, también para los distintos territorios y con la publicación trimestral del estado de la ejecución presupuestaria clasificada por programas, capítulos y conceptos.

La transparencia de la actividad económica del CGPJ se ve reforzada al garantizar el derecho a la información relativa a su presupuesto anual y a la ejecución del mismo públicamente. Para ello la Comisión de Asuntos Económicos elabora anualmente el documento "Presupuesto del CGPJ" y trimestralmente el documento "Estado de ejecución del Presupuesto del CGPJ", que presentan el desglose del Presupuesto clasificado por programas, capítulos y conceptos y que también se publican en la web del CGPJ.

Y la transparencia es también la base de la política de comunicación. Se han establecido mecanismos eficientes y rápidos para poder informar de forma objetiva a los

ciudadanos a través de los medios de comunicación, con el fin de conseguir una comunicación neutral, clara, responsable y rigurosa.

Además, el Consejo seguirá incidiendo en dos áreas fundamentales para la transparencia de la Justicia como son la difusión de la Jurisprudencia emanada de los órganos judiciales de España (nuestro país constituye uno de los países más transparentes del mundo con más de 7.199.744 de resoluciones judiciales accesibles) y la información relativa a estadística judicial.

Para la primera de ellas, el Consejo dispone de un programa presupuestario específico, el 111.P "documentación y publicaciones judiciales".

La segunda, la estadística judicial, se integra en el Servicio de Inspección:

## **2. Inspección de los Tribunales**

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 171, establece que el Consejo General del Poder Judicial ejerce la superior inspección y vigilancia sobre todos los Juzgados y Tribunales para la comprobación y control del funcionamiento de la Administración de Justicia, para ello dispone de los órganos técnicos correspondientes para el correcto ejercicio de sus atribuciones, entre ellos el Servicio de Inspección.

El Servicio de Inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 de la citada Ley Orgánica, tiene encomendadas, bajo la dependencia de la Comisión Permanente, las funciones de comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia, mediante la realización de las actuaciones y visitas que sean acordadas, sin perjuicio de la competencia de los órganos de gobierno de los tribunales y con la adecuada coordinación. En consecuencia, conocer la situación de los juzgados y tribunales, controlar su actividad, y servir de apoyo a la mejora de la gestión son sus principales objetivos.

Asimismo, semestralmente se realiza una inspección virtual que comprende el examen de todos los órganos judiciales a nivel nacional.

El Servicio de Inspección tiene previsto para 2021, en desarrollo de las actuaciones que legalmente tiene encomendadas, realizar visitas de inspección presenciales ordinarias todo ello sin perjuicio de las visitas de inspección extraordinarias que deban realizarse en función de las circunstancias que pudieran presentarse.

Para el año 2021 se reducirá la programación de visitas de inspección presenciales a un 50% de las programadas en años anteriores, sin perjuicio de las visitas

de inspección extraordinarias que deban realizarse en función de las circunstancias que pudieran presentarse.

Se va a implantar de la modalidad de inspecciones telemáticas para lo cual se están gestionando convenios entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas sobre el acceso remoto de los inspectores/as delegados/as y letrados/as del Servicio de Inspección del Consejo General a los expedientes judiciales electrónicos.

Para la realización de las visitas de inspección presenciales ordinarias, los inspectores/as-delegados/as y letrados/as de las unidades inspectoras se desplazarán cinco semanas durante el año 2021 a los distintos órganos judiciales del territorio nacional.

El Servicio de Inspección se organiza actualmente en Unidades Inspectoras especializadas en cada uno de los órdenes jurisdiccionales.

#### Estadística judicial:

La Sección de Estadística Judicial para la tarea más importante que tiene encomendada, que es la recogida de los boletines estadísticos trimestrales a través de los formularios web habilitados en el Punto Neutro Judicial, la depuración de los mismos y la puesta a disposición del conjunto de usuarios internos del CGPJ, de los propios órganos judiciales y de todas las administraciones con competencias en medios al servicio de la Administración de Justicia, especialmente el Ministerio de Justicia, necesita de un servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y adaptación del citado sistema de forma que pueda adaptarlo a los cambios normativos y a las cambiantes y crecientes necesidades de sus usuarios. Este servicio de mantenimiento también incluye la solución de problemas técnicos y la adaptación del sistema a los cambios de las versiones del gestor de base de datos y demás herramientas de desarrollo y comunicaciones.

Independientemente de los cambios organizativos y competenciales que se puedan producir con el desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sistema es fundamental para el trabajo del Servicio de Inspección, de los órganos técnicos del CGPJ, del Ministerio de Justicia y Consejerías de Justicia.

También da servicio a los propios órganos judiciales y a los jueces/zas y magistrados/as. Sólo podrá ser eliminado cuando exista un sistema alternativo funcionando a plena satisfacción de sus usuarios, en cuyo momento el desarrollo e implantación de ese sistema requerirá una detallada planificación.

### **3. Austeridad**

Otra de las prioridades del Consejo es impulsar el control del gasto, mediante una política de austeridad, como demandan los ciudadanos de sus instituciones, manteniendo no obstante el cumplimiento de sus competencias constitucionales y sin perjuicio de mantener, e incluso incrementar, los servicios que se presten desde el Consejo a los miembros de la Carrera Judicial.

En esta línea de austeridad el Consejo ha elaborado su nuevo presupuesto para adaptar sus necesidades financieras a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Pese a ello se ha producido un incremento del 24,70 %, sobre el prorrogado de 2018, correspondiente a tres ejercicios presupuestarios. Sobre el de 2020 aprobado por el Pleno tiene una disminución del 1,16%.

Este incremento corresponde a dos ejercicios presupuestarios, entre otras por las siguientes causas:

- La composición permanente del Consejo que, en virtud de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, pasa de 7 a 20 vocales.
- El importante aumento del número de alumnos de la Escuela Judicial, en virtud de los últimos procesos selectivos convocados que ha pasado desde las 69 plazas convocadas en 2017 a las 190 y 180 anunciadas en 2018 y 2019, respectivamente.
- La adaptación del número de puestos de trabajo en el Consejo a las necesidades derivadas del aumento de alumnos en la Escuela Judicial y la atención que precisará el mayor el mayor número de vocales con dedicación exclusiva en el Consejo.
- El incremento derivado de las cuotas a la Seguridad Social y del vencimiento de trienios.
- El incremento de las retribuciones de los empleados del sector público durante el trienio, cercano al ocho por ciento, así como la incorporación de fondos adicionales derivados del II acuerdo para la mejora del empleo público de 9 de marzo de 2018.

### **4. Independencia, responsabilidad y profesionalidad de los jueces**

Uno de los compromisos fundamentales de este Consejo es garantizar la independencia judicial, además de la excelencia en el ejercicio de su profesión por parte de los miembros de la carrera judicial.

Respecto a la garantía de la independencia judicial, nuestra Institución ha abordado, desde el primer momento, su defensa mediante un llamamiento público y el mantenimiento de una atención constante para evitar cualquier clase de intromisión indebida en el ejercicio de la función jurisdiccional. Solo con jueces y magistrados independientes puede existir Justicia y el mantenimiento de esa independencia es una de las principales tareas del Consejo.

Por otra parte, con la finalidad de incrementar aún más la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, se impulsó la elaboración de un Código Ético para la Carrera Judicial, que culminó con la asunción por el Pleno, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, de los principios de Ética Judicial redactados por un grupo de trabajo constituido al efecto.

Los principios de la Ética Judicial no son una norma jurídica ni tienen carácter disciplinario, sino que suponen la expresión de pautas de comportamiento, por lo que habrán de ser objeto de asunción individual y voluntaria por cada juez o magistrado en el desempeño de sus funciones.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Ley Orgánica del Poder Judicial y con el objeto de prestar un asesoramiento especializado a los miembros de la carrera judicial en materia de conflictos de intereses y demás cuestiones relacionadas con la integridad, se constituyó en 2018 la Comisión de Ética Judicial, compuesta por siete miembros, que se eligen por un periodo de cuatro años, de los cuales seis proceden de la carrera judicial en situación de servicio activo, dos con la categoría de magistrado del Tribunal Supremo, tres la de magistrado y uno la de juez, además de un séptimo miembro de reconocido prestigio y acreditada trayectoria académica en el mundo académico de la Ética, la Filosofía del Derecho o la Filosofía Moral.

No menos importante que la independencia y la profesionalidad de nuestros jueces y magistrados, es la responsabilidad con la que deben ejercer el poder que la sociedad les confiere.

Nuestra Constitución, en su artículo 117, predica la independencia de jueces y magistrados, pero también resalta, con la misma intensidad, su responsabilidad.

No hay duda de que la inmensa mayoría de los jueces y magistrados desempeñan sus cometidos con profesionalidad y dedicación, con pleno respeto a la Ley, soportando en ocasiones elevadas cargas de trabajo, y sin disponer a veces de los suficientes medios materiales y personales.

Al tiempo no podemos olvidar que los miembros de la Carrera Judicial constituyen el último recurso del que la sociedad dispone para resolver sus problemas y

conflictos, sin que sea posible corregir en muchas ocasiones sus decisiones al no estar subordinados a ningún otro poder del Estado.

Esta circunstancia determina la necesidad de un ejercicio especialmente responsable de su labor profesional, siendo competencia de este Consejo, también por decisión de la Constitución, el régimen disciplinario de jueces y magistrados. A tal fin, la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, creó la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria, a quien se le atribuye la recepción de quejas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, la recepción de denuncias, así como la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios y la presentación de los cargos ante la Comisión Disciplinaria. La facultad sancionadora del Consejo corresponde a esta última Comisión o, en los casos más graves, al propio Pleno.

## **5. Actividad del Promotor de la Acción Disciplinaria**

La función disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial viene regulada en los artículos 122.2 de la Constitución y 414 a 427, 560.1.7ª y 603 a 608 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En concreto, corresponde al Promotor de la Acción Disciplinaria la recepción de quejas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, la recepción de denuncias, así como la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios y la presentación de los cargos ante la Comisión Disciplinaria.

Para el desarrollo de tal cometido, el PAD cuenta con un Servicio estructurado en tres unidades: la Unidad de Atención Ciudadana, la Unidad de Actuaciones Previas y la Unidad de Expedientes Disciplinarias. A través de la primera se coordinan los servicios de recepción de quejas, se ordena su tratamiento informático y se resuelven las mismas, buscando tanto la solución de la posible incidencia, como su respuesta y posible solución a quien la presentó, en lenguaje accesible. La segunda tiene como objetivo garantizar, en términos de eficacia y transparencia, el adecuado ejercicio de la función de averiguación e instrucción de las infracciones disciplinarias judiciales. Y la tercera, instruye los expedientes disciplinarios incoados a los miembros de la Carrera Judicial, así como a Jueces sustitutos, Magistrados suplentes y Jueces de Paz, velando por el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales en su tramitación.

Sobre esta base, y con respecto al año 2021, la actuación que se proyecta, al margen del desarrollo estricto de las funciones que legal y reglamentariamente tiene asignadas el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, se prevé:

Con respecto a la UAC, la implementación de la atención telefónica conforme a los parámetros de corrección e información adecuada, de forma individualizada. Ello con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la presencia física de los ciudadanos y la gestión precisa de sus reclamaciones a través del aplicativo. Igualmente, se hará un especial seguimiento y ulterior análisis de las quejas en materia de violencia de género, la confección de una estadística mensual y la elaboración de informes de actividad para su remisión al Observatorio de Violencia sobre la Mujer.

En la Unidad de Actuaciones previas, se establecerá un sistema de control parametrizado de tiempos de respuesta a los efectos de poder encontrar fórmulas que permitan reducir, aún más, los tiempos de tramitación; y se implementará el seguimiento de los asuntos calificados como falta leve sancionable con advertencia, remitido a los Presidentes de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia.

Finalmente, en la Unidad de expedientes disciplinarios buscará la reducción de tiempos precisos para su tramitación y se buscarán fórmulas que impulsen una reforma en los textos vigentes para que sea obligatoria la comunicación electrónica con los miembros de carrera judicial sometidos a expediente a través del mail corporativo.

Por último, se seguirá trabajando en un estudio donde, con base a datos oficiales, se compare el resultado de la actividad disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, con la de otros organismos que ostentan competencias disciplinarias en sus respectivos ámbitos (Fiscalía, Ministerio de Justicia, Consejo General de la Abogacía, de la Procura, Graduados Sociales, etc.).

## **6. Relaciones Internacionales**

El programa de trabajo del Servicio de RRII para 2021 contempla todas las actividades que se van a desarrollar en el referido año, en sus tres áreas de trabajo:

- La Cooperación Internacional al Desarrollo
- La Cooperación Judicial Internacional
- Las Relaciones Internacionales Institucionales

La misión del Servicio de Relaciones Internacionales es:

Diseñar y coordinar la acción exterior, así como fortalecer la proyección y visibilidad internacional del Consejo General del Poder Judicial y de los jueces y magistrados españoles, a través de la triple tarea de: potenciar las relaciones institucionales internacionales, facilitar la actividad de auxilio judicial internacional y

contribuir al fortalecimiento de los Poderes Judiciales y sistemas de Justicia de nuestro entorno.

Como justificación de las diferentes partidas que se incluyen en la propuesta de presupuesto, se realiza a continuación una somera descripción de los proyectos que se prevé acometer en cada una de las tres áreas de actuación antes mencionadas.

– Cooperación al Desarrollo

En la propuesta presupuestaria para 2021 se contempla la participación en los programas de formación, que constituyen una de las prioridades estratégicas del Servicio en el ámbito de la cooperación al desarrollo, por su relevancia para el fortalecimiento de los sistemas judiciales y Poderes Judiciales de Iberoamérica. Se ha mantenido en lo esencial el presupuesto.

Se han presupuestado así mismo partidas presupuestarias para otras actividades de cooperación al desarrollo en países de América Latina, Europa oriental y otras áreas geográficas.

– Asistencia Judicial Internacional

La coordinación de las redes de cooperación judicial como la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE), la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (REDUE) y las reuniones de sus miembros, suponen la mayor carga presupuestaria de esta área, y la prioridad estratégica del Servicio en el ámbito de la Asistencia Judicial Internacional. En consecuencia, se dedica un esfuerzo presupuestario al Encuentro anual de la REJUE y a la actualización y mejora del Prontuario de Auxilio Judicial Internacional. Pese a ello, se ha hecho un notable esfuerzo para reducir el presupuesto en este apartado.

También hay partidas dedicadas a la asunción de los cometidos derivados de la inclusión del Consejo General del Poder Judicial entre los puntos de contacto de la Red Judicial Europea (penal), la Red Judicial Europea en materia Civil y Mercantil, la Red de Equipos Conjuntos de Investigación, la Red de Genocidio, la Red Europea en materia de Cibercriminalidad y la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional (IberRed).

Una tercera línea de actuación responde a la necesidad de previsión presupuestaria de las actividades relativas al auxilio judicial internacional con desplazamientos puntuales de jueces y magistrados, o miembros del Servicio para el cumplimiento de la misión de facilitación de la asistencia judicial internacional (ejecución

de comisión rogatoria o participación en alguna reunión para la coordinación vinculada al auxilio judicial internacional).

- Relaciones institucionales internacionales.

Teniendo en cuenta el escenario mundial posterior a la pandemia, pero con posibles rebrotes y nuevas restricciones en las actividades presenciales, se ha llevado a cabo un severo ajuste presupuestario.

Así ha ocurrido con la Cumbre Judicial Iberoamericana, las Comisiones y Talleres de los que forma parte, así como el apoyo a la Secretaría Permanente. Igualmente con el Consejo Judicial Centroamericano, lo que implica, al menos, una reunión anual y las previsiones concernientes a todas aquellas actividades, seminarios, congresos, foros, etc., con participación de representantes del Poder Judicial español o de miembros del Consejo General del Poder Judicial, así como los programas derivados de la visita de autoridades extranjeras, cuya organización es asumida por el Servicio de Relaciones Internacionales.

Se ha previsto una partida para la participación del CGPJ en la Red Europea de Consejos de Justicia (European Network of Councils for the Judiciary, ENCJ, RECJ).

## **7. Contribución al proceso de desarrollo legislativo**

Dentro del ámbito competencial del CGPJ, el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) le encomienda la información de anteproyectos de ley y de disposiciones generales, tanto estatales como autonómicos, en relación con un importante elenco –no cerrado– de materias.

El contenido de las materias enumeradas en el artículo 561 LOPJ pone de manifiesto cómo el legislador ha querido que la opinión del CGPJ sea tenida en consideración en el proceso legislativo que más directamente afecta a los juzgados y tribunales. Se trata, fundamentalmente, de normas procesales y que afecten a la tutela judicial de los derechos, normas penales y penitenciarias, y normas relativas a la organización judicial; materias todas ellas sobre las cuales el órgano de gobierno del poder judicial se encuentra en una posición privilegiada para emitir un dictamen que traslade el pre legislador el punto de vista de los órganos encargados de administrar justicia y gobernar los órganos judiciales.

Junto a ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 561.1.16 del mismo texto legal, al CGPJ corresponde elaborar y aprobar reglamentos de desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante los que establece regulaciones de carácter

secundario o auxiliar, en particular aquéllas referidas a condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto judicial.

En ambos casos, corresponde al Gabinete Técnico elaborar los borradores de informes y las propuestas de proyectos reglamentarios que se eleven al Pleno para su aprobación.

El CGPJ desarrolla también, a través de su Gabinete Técnico, su firme compromiso institucional con la igualdad entre mujeres y hombres, la transversalidad de género y la defensa de la diversidad, tanto hacia dentro del propio órgano, como órgano constitucional de primer rango, como hacia fuera, proyectada sobre toda la Carrera Judicial. Este compromiso se viene desarrollando a través de Planes de Igualdad, Protocolos contra todas las formas de acoso y violencia, estudios y publicaciones encaminadas a promover la aplicación de la perspectiva de género en la actividad judicial, así como a través de estudios e informes encaminados a la recopilación y tratamiento de datos sobre respuesta judicial en materias clave como la violencia de género, la trata de seres humanos, los procedimientos de ruptura familiar o el tratamiento judicial de personas con discapacidad, siendo igualmente destacables las actividades de información y sensibilización desarrolladas tanto por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género como por el Foro Justicia y Discapacidad en colaboración con la Oficina de Comunicación.

Asimismo, el CGPJ desarrolla en ocasiones una labor de formulación de propuestas normativas a los titulares de la potestad legislativa, a la vista de la experiencia de la aplicación de las leyes por los órganos jurisdiccionales y por el propio Consejo, para la que también es requerida la actuación del Servicio de Estudios e Informes.

El Gabinete Técnico es el encargado de preparar los informes, preceptivos y no vinculantes, que el Consejo General del Poder Judicial debe evacuar en el seno de los expedientes de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, que instruye y resuelve el Ministerio de Justicia, así como los expedientes de rehabilitación de funcionarios.

El Gabinete Técnico lleva a cabo el desarrollo de sus funciones a través de los siguientes centros gestores:

- El Servicio de Estudios e Informes
- La Sección de Igualdad y Violencia de Género
- La Sección de Recursos
- La Sección de Protección de datos Personales
- La Unidad de Mediación

## **8. Asociaciones Judiciales**

Las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados a que se refieren los artículos 127 de la Constitución y 560 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, constituyen instrumentos esenciales de participación de los miembros de la Carrera Judicial en la vida política judicial, por lo que al CGPJ le interesa especialmente el buen funcionamiento y la promoción de los fines de las Asociaciones Profesionales Judiciales. De ahí que entre las partidas que componen el presupuesto del CGPJ se haya dedicado especial atención a las actividades de tales Asociaciones, mediante la actividad subvencionadora.

Esta actividad se concreta en la convocatoria para la concesión en 2021 de subvenciones a asociaciones judiciales profesionales que tienen como objeto:

- Los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales.
- Los resultados de las últimas elecciones a las Salas de Gobierno de los Tribunales de Justicia.
- La realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
- La efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la Carrera Judicial.
- De ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales.